



ACUERDO No. CSJATA24- 4745

31- octubre- 2024

Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico y cinco despachos incluyendo la secretaria de esta corporación"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y Acuerdo 433 de febrero 03 de 1999, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

De acuerdo a lo decidido en sala #41 y que mediante oficio de fecha 29 de octubre de 2024 de la Dr. EDUARDO DE JESÚS HURTADO CÁRDENAS, en su condición de Presidente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Atlántico, presenta solicitud cierre extraordinario por 4 días hábiles del Despacho Judicial:

Lo anterior, debido al traslado físico de los despachos que de acuerdo con el contratista y la Dirección se ha previsto para la próxima semana entre el martes 5 y viernes 8 de noviembre, indica que la alta congestión laboral de este Distrito Judicial, además de las vicisitudes y traumatismos que genera una mudanza, inventario de equipos en uso, traslado del archivo físico de procesos inactivos, devolución de elementos de oficina a Almacén, acomodación en la nueva sede, cada Despacho y la secretaria debe seguir dándole trámite a los procesos en curso, debiendo realizarse audiencias y demás actuaciones pertinentes, lo cual requiere tiempo y dedicación por parte de todo el personal.

Que según los artículos primero y segundo del Acuerdo No. 433 de 1999, por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales, compete a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial cuando fuere necesario en los siguientes casos:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Causales. Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Competencia. Corresponde a las salas administrativas de los respectivos consejos seccionales disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales por las causales de que trata el presente Acuerdo.

No obstante, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá ordenarlo en los eventos que así lo requieran."

Que, además, conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Así mismo, el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en el cual se compilan, modifica y se delegan unas funciones, señala:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. *Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”* (Subrayado es nuestro)

Que, en virtud de lo anterior, se considera procedente por necesidad del servicio, ordenar el cierre extraordinario de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, incluyendo sus cinco despachos y la secretaria, con el fin de realizar inventario total del despacho debido al cambio de locación. Se ordenará según lo pedido y, por resultar procedente, que el cierre se realice por cuatro días, entre el 05 y el 08 de noviembre del presente año, por necesidades del servicio, como también para efectos de organización y eficacia judicial.

Finalmente, el funcionario deberá enviar informe de lo adelantado durante el cierre a esta Corporación.

Que, por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre extraordinario del Comisión Seccional de Disciplina Judicial Atlántico, cinco despachos y la secretaria, por 4 días hábiles, entre el 05 y el 08 de noviembre del presente año inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los términos judiciales se suspenderán durante el tiempo que permanezca cerrado el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el último literal del artículo 118 del C.G.P y presentarán informe de la gestión adelantada durante el cierre dispuesto, sin afectar el trámite de las acciones constitucionales de carácter urgente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con Dirección en la ciudad de Barranquilla, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: Informe. Este Consejo Seccional de la Judicatura informará al Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de la facultad delegada a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ORD/Ndn
Sala # 41 de 2024
Aprobó: Dra. Vanessa Quintero

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@endoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

